



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—Asumidas las funciones y servicios relativas a la gestión de programas de empleo formación mediante Real Decreto 11/2001, de 12 de enero (BOE de 31 de enero de 2001), el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias tiene atribuidas las competencias de gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo y del programa de Talleres de Empleo, regulados ambos por las respectivas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001 y modificadas por la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio.

Segundo.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considera objetivo prioritario proporcionar a los demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, incidiendo especialmente en los colectivos con mayores dificultades de inserción, programas que contribuyan a facilitar su con su inserción laboral.

Tercero.—El programa de Escuelas Taller, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Los últimos análisis de la evolución del mercado de trabajo han venido desvelando la importancia de este programa como una medida de fomento del empleo a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Éste no sólo se ha convertido en un instrumento adecuado de inserción de desempleados en el mercado de trabajo, sino que ha llegado a ser uno de los programas más importantes de cualificación y fomento de empleo.

Los Talleres de Empleo se conciben como un programa mixto que combina acciones de formación-empleo, con la finalidad de mejorar las posibilidades de colocación de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral (mayores de cuarenta y cinco años, parados de larga duración, mujeres, personas discapacitadas, etc.). Se sigue para ello la metodología utilizada en el programa de Escuelas Taller.

Cuarto.—Mediante el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, se adscribe a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias creado por la Ley 3/2005, de 8 de julio, y a través de los Decretos 37/2009, de 27 de mayo, y 39/2009 de 3 de junio, respectivamente, que encomiendan al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo, y se modifica la estructura orgánica básica de dicho organismo autónomo.

Quinto.—Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno autoriza con carácter anticipado el gasto con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo - formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias para el ejercicio 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.—En la actual estructura orgánica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 3 de junio, le corresponde al Servicio de Programas Europeos y de Empleo-Formación, la gestión y control de los programas públicos de Empleo-Formación, es decir de los programas nacionales de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.—La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 12 de diciembre de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, modificadas parcialmente por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de diciembre de 2015, adaptando las mismas a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, concretamente la base decimotercera, relativa al abono y justificación de la subvención.

Tercero.—Dichas bases han sido motivadas por la entrada en vigor de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre por la que se desarrolla el Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación; asimismo la Orden



ESS/1271/2013 de 24 de junio por la que se modifican las la Órdenes de 14 de noviembre de 2001 que regulan los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Cuarto.—En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015, que serán prorrogados para el ejercicio 2016, existe una dotación de 3.998.351,00 Euros, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.781.011 y 85.01.322C.761.009 destinadas a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo y formación en el ámbito del Principado de Asturias a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales.

Quinto.—En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección de desempleo, así, como del Real Decreto-Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo, que modifican el apartado 2 del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento en el año 2016 proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 12 de diciembre de 2013, modificadas parcialmente por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de diciembre de 2015 en su base decimotercera; así como por los criterios específicos establecidos en el Anexo I adjunto.

Segundo.—La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 6.998.351,00 euros y de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	TOTAL
85.01.322C 761.009	2.873.351,00	955.250,00	1.294.750,00	5.123.351,00
85.01.322C.781.011	1.125.000,00	317.750,00	432.250,00	1.875.000,00
TOTALES	3.998.351,00 €	1.273.000,000 €	1.727.000,00 €	6.998.351,00 €

La distribución de los créditos tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Tercero.—En aplicación del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 1.500.00,00 euros para el ejercicio 2016. La efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, mediante la correspondiente modificación presupuestaria y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.—Disponer publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2015.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2015-18512.

Anexo I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE EMPLEO - FORMACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DURANTE EL AÑO 2016.

Primero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 12 de diciembre de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias y Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de diciembre de 2015 que modifica parcialmente las mismas.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de empleo - formación en las siguientes líneas de actuación:

- A. Escuelas Taller
- B. Talleres de Empleo.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta Convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro ("Entidades Promotoras de proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo"), que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, y cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia (Ley General de Subvenciones artículo 11).
- Agrupaciones de Ayuntamientos carentes de personalidad jurídica siempre que cumplan estas condiciones:
 - Declarar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de sus miembros así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Designar un representante único entre sus miembros.
 - No podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de concurrencia entre una solicitud individual presentada por un Ayuntamiento y otra presentada por la agrupación de la que forme parte, la solicitud individual sólo podrá ser admisible cuando la agrupada excluya expresamente a ese Ayuntamiento de su solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario cuando incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como anexo II. Cada entidad promotora podrá presentar cuantas solicitudes de proyectos de Escuelas Taller y/o Talleres de Empleo estime oportunas, con la única salvedad de que no podrá repetir un mismo proyecto para el programa de Escuelas Taller y para el de Talleres de Empleo en la misma convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- 1) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- 2) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- 3) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 4) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro. Sólo será necesaria su aportación si es la primera vez que participan en la convocatoria.
- 5) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la cláusula segunda de las bases reguladoras o así lo estime el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller / Taller de Empleo, durante todo el período de actuación del proyecto.
- 6) Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
 - a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional para la misma finalidad o coincidente.
 - c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
 - d) No se deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
 - e) Jornada legal (cómputo de horas semanales) que deberán realizar los alumnos trabajadores participantes en el proyecto.
- 7) Memoria del proyecto, cuyo contenido mínimo incluirá:
 - Exposición de motivos y justificación de la solicitud.
 - Informe sobre estrategias de desarrollo y sinergias con otros proyectos, planes o acciones puestas en marcha.
 - Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller o Taller de Empleo y de la entidad promotora, con especial referencia a los colectivos destinatarios del proyecto, especificando los requisitos de titulación, edad, sexo u otros.
 - Informe sobre perspectivas de creación de empleo y objetivos de colocación de los beneficiarios al finalizar los proyectos.
 - Descripción detallada de todos los objetos de actuación implicados en la obra o servicio a realizar, así como el destino previsto de los mismos. Acreditación de la titularidad, disposición o cesión de dichos objetos de actuación. Indicación de bien catalogado o protegido, en su caso. Memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que se van a realizar.

En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por el técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales, presupuesto con estimación global por capítulos y estudio básico de seguridad y salud.

En el caso de proyectos que no requieran proyecto técnico, se aportará memoria detallada de las actuaciones previstas, dossier fotográfico del objeto de actuación, planos, y cualquier documentación relacionada.

Asimismo, para los proyectos cuyos módulos formativos consistan en la prestación de servicios se aportará memoria detallada, así como convenios de colaboración para la prestación de los servicios.

- Plan formativo de la Escuela Taller o Taller de Empleo por especialidades con unos objetivos formativos precisos y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios (que se verificarán a través de los proyectos técnicos o memorias tal y como quedó reflejado en el apartado anterior).

Los itinerarios formativos se adecuarán a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad. A este respecto, se vincularán las especialidades formativas (certificados de profesionalidad) propuestas a alguna de las relacionadas en el listado de especialidades formativas priorizadas que se adjunta como Anexo IV y se consignarán los códigos de dichas especialidades en el correspondiente apartado de la solicitud (Anexo II).

En el caso de Proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Empleo se podrán impartir, a lo largo del desarrollo de un proyecto, más de un certificado de profesionalidad del mismo nivel o de niveles diferentes (siempre que se imparta primero el de menor nivel, que a su vez dará acceso a realizar el de nivel superior y correspondientes a la misma familia profesional). En ambos casos, siempre de forma consecutiva, nunca simultánea.

Los proyectos han de realizarse conforme a los distintos apartados de la guía de Elaboración de Proyectos, que se encontrará publicada en TRABAJASTUR.

- Informe detallado que establezca un Plan de acompañamiento con medidas concretas y específicas para la inserción laboral de los participantes en el proyecto, tanto para inserción por cuenta ajena como para fomento del autoempleo.

Servicios concretos y apoyos específicos para la inserción laboral de los participantes una vez finalizado el proyecto, relacionados con su inserción laboral.

- Ámbitos de actuación del Proyecto que permitan valorar el carácter innovador del mismo, si procede, especialmente en lo referente a su incidencia en nuevos yacimientos de empleo.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, los costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller o Taller de Empleo y los costes máximos totales derivados de la contratación de alumnos trabajadores o trabajadores participantes. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.
- Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados, siempre que se cumpla, respectivamente, lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Talleres de Empleo y en el artículo 16.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller. Se hará constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo.
- Relación de bienes y equipos inventariados asignados al proyecto, con el fin de valorar las dependencias del centro formativo donde se ejecutará el proyecto, talleres, aulas y oficinas. Así como dotación, maquinaria, mobiliario y los vehículos disponibles para uso del proyecto.
- Asimismo se documentará si se dispone de acreditación de las especialidades formativas solicitadas.



En el caso de proyectos presentados por entidades supramunicipales, se aportará la información necesaria desagregada por cada concejo en el que se prevean actuaciones a realizar.

Se recomienda a las Entidades Promotoras, que incorporen medidas a favor de la igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los beneficiarios de los proyectos, dando así cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica en esta materia.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán, en un único ejemplar, en el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (C/ Marqués de Teverga nº 16, 33005 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Subsanación de las solicitudes.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias solicitará la subsanación de la falta de documentación preceptiva para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto.

Si en el examen de la documentación acompañante de la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.- Criterios de selección.

a) Distribución territorial.

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender a las necesidades de formación en cada área territorial, y en función del número de desempleados existentes en dichas áreas, teniendo en cuenta otros factores como son la dispersión de la población, la orografía y la oferta formativa, se establece el porcentaje de alumnos-trabajadores participantes en los proyectos que se aprobará para cada zona.

Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta son las que figuran en el Anexo III, en el que figuran asimismo los porcentajes de participantes asignados a cada área sobre el total de participantes que el crédito disponible permita autorizar.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el porcentaje inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente seleccionados por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del apartado b).

Para las Escuelas Taller, sólo se subvencionarán aquellas solicitudes en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- Que el territorio tenga una media de paro registrado en el año inmediatamente anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones superior a 500 desempleados.

- Que la población del territorio, según las cifras resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014 y declaradas oficiales por R.D. 1007/2014, de 5 de diciembre, sea superior a 10.000 habitantes.
- Que la entidad solicitante sea una agrupación de tres o más Ayuntamientos o que el proyecto se desarrolle en tres o más Concejos, en ambos casos limítrofes.

b) Criterios de valoración

Los siguientes criterios serán aplicados a los proyectos presentados en cada una de las áreas territoriales, teniendo en cuenta la distribución de participantes previamente determinada conforme al apartado anterior:

1. Especialidades formativas propuestas, definidas por la adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (Anexo IV).

- 2.00 puntos (perspectiva alta).
- 1.00 punto (perspectiva media).
- 0.50 puntos (perspectiva baja).

La puntuación máxima en este apartado (media de las especialidades propuestas en el proyecto) será de 2 puntos.

2. Colectivo destinatario de la Escuela Taller/Taller de Empleo:

Parados de Larga Duración que no sean perceptores de prestación por desempleo nivel contributivo y/o subsidio por desempleo y con Menor Nivel Formativo, dentro de los requisitos exigidos por el correspondiente Certificado de Profesionalidad,

	PARADO LARGA DURACION	PARADO NO LARGA DURACION
MENOR NIVEL FORMATIVO	0.50	0.25
OTROS NIVELES	0.25	0.00

En el caso de Certificados de Profesionalidad de nivel 1, será requisito añadido para puntuar en el apartado de Menor nivel formativo, la posesión de las competencias necesarias para el aprovechamiento de los contenidos formativos o del certificado de estudios primarios, a los efectos de poder conseguir en el tiempo que dura el proyecto el Certificado de Graduado en Secundaria.

La puntuación máxima para este criterio (media de las especialidades propuestas en el proyecto) será de 0.50 puntos.

3. Proyectos formativos y de ejecución relacionados con:

- Sectores de energías renovables y de eficiencia energética. Se puntuará con 2.00 puntos.
- Recuperación medioambiental, rehabilitación de entornos rurales y urbanos, y desarrollo del sector agroalimentario, siempre que supongan mejoras sustanciales en los equipamientos públicos, que impliquen un aporte adicional o un plus en el territorio, las que generan iniciativas concretas de empleo, e impulsen actividades formativas novedosas. Se puntuará con 1.50 puntos.
- Proyectos que desarrollen nuevas actividades turísticas en el territorio, de servicios de dinamización y tiempo libre, así como los relacionados con las artes escénicas. Se puntuará con 1.00 punto.

La puntuación máxima para este criterio (media de las especialidades propuestas en el proyecto) será de 2.00 puntos.

4. La Calidad del proyecto, desde el punto de vista del programa formativo y las actuaciones a realizar, valorando en particular los siguientes aspectos:

- La correcta relación entre las distintas unidades de competencia del Certificado de Profesionalidad correspondiente con las unidades de obra, y todo ello acompañado del correspondiente proyecto técnico de ejecución. Para los proyectos de obra se entiende por proyecto técnico el conjunto de: memoria descriptiva del proyecto, descripción detallada de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud, etc.). Para los proyectos que no sean de obra se entiende por proyecto técnico el conjunto de: relación de servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier medida a realizar.
 - 1.50 puntos cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y obra, y todo ello acompañado de un completo y exhaustivo proyecto técnico de obra o servicio a realizar.
 - 1.00 puntos cuando se dé una correcta relación entre unidades de competencia y obra, sin complementar la memoria del proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo con proyecto técnico de obra u otra documentación complementaria que detalle las actuaciones del proyecto.

La puntuación máxima para este criterio será de 1.50 puntos.

5. Aportación económica por parte de la entidad promotora para la ejecución del proyecto independiente de la subvención del Servicio Público de Empleo en los módulos de salarios de personal directivo, docente y de apoyo (A) y de mantenimiento (B). Esta aportación ha de estar certificada por persona responsable de la gestión de los fondos de la Entidad Promotora para que pueda ser puntuable.

% comprometido sobre el presupuesto	Asignación de puntuación
Igual o superior al 25%	0.50 puntos
Igual o superior al 20%	0.40 puntos
Igual o superior al 10%	0.30 puntos
Igual o superior al 5%	0.20 puntos
Inferior al 5%	0.10 puntos
Sin aportación	0.00 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 0.50 puntos.

6. Evaluación, inserción y gestión de proyectos anteriores.

6.1 Resultados de evaluación (cuestionarios de satisfacción) correspondientes a los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo finalizados y aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de octubre de 2012. En el caso de que una entidad haya ejecutado más de un proyecto durante el citado periodo, se realizará la medida de las puntuaciones de dichos proyectos.

Resultados puntuación IGS.	Asignación de puntuación
Igual o superior a 9	0.35 puntos
Igual o superior a 8	0.15 puntos
Igual o superior a 7	0.10 puntos
Igual o superior a 6	0.00 puntos
Igual o superior a 4	-0.15 puntos
Igual o superior a 2	-0.30 puntos
Inferior a 2	-0.50 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 0.35 puntos.

6.2 -Valoración de los resultados de inserción laboral de los participantes que finalizaron los proyectos promovidos por la Entidad Promotora y aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de octubre de 2012.



% Inserción laboral a un año desde finalización	Puntuación a asignar
Igual o superior a un 80%	1 punto
Igual o superior a un 60%	0,6 puntos
Igual o superior a un 40%	0,2 puntos
Igual o superior a un 30%	0 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,2 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,6 puntos
Inferior a un 5%	- 1 punto

La valoración de este criterio no se aplicará cuando los proyectos se hayan dirigido exclusivamente al colectivo de discapacitados.

La puntuación máxima para este criterio será de 1.00 punto.

6.3- Gestión de los proyectos anteriores en atención a la gestión administrativa, al mantenimiento de la imagen corporativa y a la justificación económica, en los últimos dos años.

VALORACION INFORMES SEGUIMIENTO	Puntuación a asignar
Igual o superior a 8	0.15 puntos
Igual o superior a 6	0.10 puntos
Igual o superior a 4	0.00 puntos
Igual o superior a 2	-0.50 puntos
Inferior a 2	-1.00 punto

La puntuación máxima para este criterio será de 0.15 puntos.

La gestión se valorará conforme a los informes de las visitas "in situ" realizadas por los técnicos del Programa.

Cuando una entidad promotora haya gestionado más de un proyecto, las puntuaciones finales en cada uno de los apartados, se entenderán como la media de todos los proyectos ejecutados (satisfacción, inserción, y gestión).

La puntuación total de este criterio será de 1.50 puntos.

En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

- 1º.- apartado 4, Calidad del proyecto.
- 2º.- apartado 3, Carácter innovador del proyecto.
- 3º.- apartado 5, Aportación económica.

Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los 3.00 puntos. (Este límite podrá ser rebajado por la Comisión de Valoración en el caso de que no hubiese suficientes proyectos para cubrir el presupuesto de la Convocatoria).

En la determinación de los proyectos a desarrollar en cada convocatoria, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias tendrá en cuenta, además, la disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Cuantía y cálculo de la subvención.

El cálculo de la subvención se efectuará por horas de formación y participante y por módulos y fases, tal como se establece en la base novena de las bases por las que se rige la presente convocatoria.



Las horas de formación responderán a una jornada formativa/laboral de 37,5 horas semanales, lo que supone 900 horas por fase/proyecto.

A efectos de sufragar los costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto, para el año 2016 se establecen los siguientes importes:

	ESCUELA TALLER		TALLER DE EMPLEO
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASES 1ª y 2ª
MÓDULO A	3.63 €/hora/alumno	3.63 €/hora/alumno	3.63 €/hora/alumno
MÓDULO B	2,02 €/hora/alumno	1,01€/hora/alumno	1,01 €/hora/alumno

Los incrementos anuales de estos módulos, para años sucesivos, serán del 1.50 %

Las cuantías de estos módulos son únicas para cada fase semestral, aun cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será la que corresponda al año en que se inicia dicha fase.

Noveno.- Condiciones a cumplir por las entidades beneficiarias de la subvención.

Las entidades promotoras beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a cumplir las condiciones reflejadas en la base duodécima de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Asimismo, las entidades promotoras beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a introducir los datos del proyecto en el sistema informático que ha habilitado el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, denominado "SAETA", así como la información requerida, tanto cualitativa como económica, necesaria para el correcto seguimiento, control y justificación de la subvención otorgada.

Décimo.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Programas Europeos y de Empleo-Formación, que podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas por las bases.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Valoración para que emita informe de evaluación sobre las solicitudes admitidas.

El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será notificada a los interesados en la forma prevista en la Base undécima de la Resolución de 12 de diciembre de 2013, por la que aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El plazo de Resolución de la misma será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Resolución que conceda o deniegue, en cada caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado



de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Undécimo.- Régimen jurídico.

La participación en esta convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reservas de lo contenido en ella y en las bases por las que se rige.

DOCUMENTACIÓN.-

ANEXO II.- SOLICITUD

ANEXO III.- AREAS FORMATIVAS

ANEXO IV.- LISTADO ESPECIALIDADES PRIORIZADAS



Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EMPLEO FORMACION (ESCUELAS TALLER/ TALLERES DE EMPLEO).

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación C/ Marqués de Teverga, 16-Bajo.- 33005.- Oviedo	
Resolución de 30 de diciembre de 2015	BOPA de fecha __ de _____ de 20__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

Nombre/Razón Social		
	Siglas:	C.I.F.
Dirección a efecto de notificaciones:		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno.	Fax	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre		DNI
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre		DNI
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno.	Fax	Correo Electrónico

TIPO DE PROYECTO:

ESCUELA TALLER_____ TALLER DE EMPLEO_____

DENOMINACIÓN:



OBJETO DE ACTUACIÓN:

ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Especialidad/ Certificado Profesionalidad	Código	Duración (meses)	Nº Alumnos/Trabajadores
TOTALES			

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Nº Total de Horas	Nº Total de Alumnos/ Trabajadores	Cuantía Solicitada

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, así como que adjunto la documentación exigida en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firmado:

(Firma y Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo III

ÁREAS TERRITORIALES

AREA	PORCENTAJE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS	AREA	PORCENTAJE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS
1 ORIENTE	11%	AMIEVA	5 OVIEDO	24%	BELMONTE MIRANDA
		BIMENES			CANDAMO
		CABRALES			GRADO
		CABRANES			LAS REGUERAS
		CANGAS DE ONIS			LLANERA
		CARAVIA			MORCÍN
		COLUNGA			NOREÑA
		LLANES			OVIEDO
		NAVA			PROAZA
		ONIS			QURÓS
		PARRES			RIBERA DE ARRIBA
		PEÑAMELLERA ALTA			RIOSA
		PEÑAMELLERA BAJA			SALAS
		PILOÑA			SANTO ADRIANO
		PONGA			SARIEGO
RIBADEDEVA	SIERO				
RIBADESELLA	SOMIEDO				
VILLAVICIOSA	TEVERGA				
2 GIJÓN	25%	GIJON	6 OCCIDENTE	10%	YERMES Y TAMEZA
		CARREÑO			BOAL
3 CUENCAS	16%	ALLER			CASTROPOL
		CASO			COAÑA
		LANGREO			EL FRANCO
		LAVIANA			GRANDAS DE SALIME
		LENA			ILLANO
		MIERES			NAVIA
		SAN MARTÍN DEL REY AURELIO			PESOZ
		SOBRESOBIÓ			SAN MARTIN DE OSCOS
4 AVILÉS	14%	AVILES			SAN TIRSO DE ABRES
		CASTRILLON			STA. EULALIA DE OSCOS
		CORVERA			TAPIA DE CASARIEGO
		CUDILLERO			TARAMUNDI
		GOZON			VALDES
		ILLAS			VEGADEO
		MUROS DEL NALON			VILLANUEVA DE OSCOS
		PRAVIA			VILLAYÓN
SOTO DEL BARCO	ALLANDE				
		CANGAS DEL NARCEA			
		DEGAÑA			
		TINEO			
		IBIAS			



Anexo IV
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD FAM	CODIGO	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	PRIORIDADES
ADF		ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR	
AFD	AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	BAJA
AFD	AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	MEDIA
AFD	AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	MEDIA
AFD	AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	MEDIA
AFD	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	MEDIA
AFD	AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	MEDIA
AGA		AGRARIA	
AGA	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	BAJA
AGA	AGAF0108	FRUTICULTURA	MEDIA
AGA	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	MEDIA
AGA	AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	MEDIA
AGA	AGAJ0308	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	MEDIA
AGA	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	MEDIA
AGA	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	ALTA
AGA	AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	ALTA
AGA	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	MEDIA
AGA	AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	MEDIA
AGA	AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	MEDIA
AGA	AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	MEDIA
AGA	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTO FORESTALES	MEDIA
AGA	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	MEDIA
AGA	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	ALTA
AGA	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	MEDIA
AGA	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRARIA	MEDIA
AGA	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	MEDIA
AGA	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVEROS	MEDIA
AGA	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	MEDIA
ARG		ARTES GRAFICAS	
ARG	ARGA0211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	ALTA
ARG	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	MEDIA
ARG	ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	MEDIA
ARG	ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	MEDIA
ARG	ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	MEDIA
ARG	ARGI0309	REPROGRAFÍA	MEDIA
ARG	ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	MEDIA
ARG	ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	MEDIA



ARG	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	ALTA
ARG	ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	MEDIA
ARG	ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	MEDIA
ART		ARTES Y ARTESANIA	
ART	ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	MEDIA
ART	ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	BAJA
ART	ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	BAJA
ART	ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	BAJA
ART	ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	BAJA
ART	ARTU0111	UTILLERÍA PARA ESPECTACULO EN VIVO	BAJA
COM		COMERCIO Y MARKETING	
COM	COMM03EXP	COMMUNITY MANAGER	ALTA
COM	COMM0112	GESTION DE MARKETING Y COMUNICACION	ALTA
COM	COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	MEDIA
COM	COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	ALTA
COM	COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	MEDIA
COM	COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	MEDIA
ELE		ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	
ELE	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ALTA
ELE	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ALTA
ELE	ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	MEDIA
ELE	ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	MEDIA
ELE	ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	MEDIA
ELE	ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS	MEDIA
ELE	ELEQ0111	OPERARIOS AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS	MEDIA
ELE	ELEQ0211	REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE AUDIO Y VIDEO	MEDIA
ELE	ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MEDIA
ELE	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	MEDIA
ELE	ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	MEDIA
ELE	ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS N EDIFICIOS	MEDIA
ELE	ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	MEDIA
ELE	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	MEDIA
ELE	ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	MEDIA
ENA		ENERGIA Y AGUA	
ENA	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	MEDIA
ENA	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	ALTA



ENA	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	MEDIA
ENA	ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
ENA	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ALTA
ENA	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	MEDIA
ENA	ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	MEDIA
ENA	ENAL0110	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	MEDIA
ENA	ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTIONES ELÉCTRICAS	MEDIA
ENA	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	MEDIA
ENA	ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVIS DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	MEDIA
ENA	ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	MEDIA
ENA	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	MEDIA
EOC		EDIFICACION Y OBRA CIVIL	
EOC	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	MEDIA
EOC	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION	MEDIA
EOC	EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	MEDIA
EOC	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	MEDIA
EOC	EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	MEDIA
EOC	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	MEDIA
EOC	EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	MEDIA
EOC	EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LAMINAS	MEDIA
EOC	EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	MEDIA
EOC	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	MEDIA
EOC	EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	MEDIA
FME		FABRICACION MECANICA	
FME	FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METALICAS	MEDIA
FME	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIA
FME	FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIA
FME	FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	MEDIA
FME	FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	MEDIA



FME	FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	MEDIA
FME	FMEM0109	GESTION DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIA
FME	FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	MEDIA
FME	FMEM0309	DISEÑO DE UTILES DE PROCESADO DE CHAPA	MEDIA
FME	FMEM0409	DISEÑO EN MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	MEDIA
HOT		HOSTELERIA Y TURISMO	
HOT	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	BAJA
HOT	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	MEDIA
HOT	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	ALTA
HOT	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	ALTA
HOT	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	ALTA
HOT	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	MEDIA
HOT	HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	ALTA
HOT	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	MEDIA
HOT	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	MEDIA
HOT	HOTR0408	COCINA	ALTA
HOT	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	MEDIA
HOT	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	ALTA
HOT	HOTR0509	REPOSTERÍA	MEDIA
HOT	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	ALTA
HOT	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	MEDIA
IFC		INFORMATICA Y COMUNICACIONES	
IFC	IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	ALTA
IFC	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES EN TECNOLOGÍAS WEB	ALTA
IFC	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	MEDIA
IFC	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	ALTA
IFC	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	MEDIA
IFC	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	MEDIA
IFC	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	MEDIA
IFC	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	MEDIA
IFC	IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	MEDIA
IFC	IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	MEDIA
IFC	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	MEDIA
IFC	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	MEDIA
IFC	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	MEDIA
IMA		INSTALACION Y MANTENIMIENTO	
IMA	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	ALTA
IMA	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE REDES Y SISTEMAS DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	MEDIA
IMA	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	MEDIA
IMA	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN -EXTRACCIÓN	MEDIA



IMA	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	MEDIA
IMA	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	MEDIA
IMA	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	MEDIA
IMA	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	MEDIA
IMA	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	MEDIA
IMA	IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN MONTAJES INSTALAC. CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	MEDIA
IMA	IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	MEDIA
IMA	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	MEDIA
IMS		IMAGEN Y SONIDO	
IMS	IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	BAJA
IMS	IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	BAJA
IMS	IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	MEDIA
IMS	IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	BAJA
IMS	IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	BAJA
IMS	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	BAJA
IMS	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	BAJA
IMS	IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	BAJA
IMS	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMERIA INTERACTIVOS	BAJA
IMS	IMSV0308	CÁMARA DE VINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	MEDIA
IMS	IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	BAJA
INA		INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
INA	INAA3006	ELABORADOR DE APERITIVOS	BAJA
INA	INAA6006	PESCADERO	ALTA
INA	INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	MEDIA
INA	INAE0109	QUESERÍA	MEDIA
INA	INAE0110	INDUSTRIAS LACTEAS	MEDIA
INA	INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	MEDIA
INA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	ALTA
INA	INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	MEDIA
INA	INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	BAJA
INA	INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	BAJA
INA	INAH0209	ENOTECNIA	BAJA
INA	INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	ALTA
INA	INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	ALTA
INA	INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA	MEDIA
INA	INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	MEDIA
INA	INAN5006	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	MEDIA



INA	INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	MEDIA
INA	INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	MEDIA
INA	INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	MEDIA
INA	INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	ALTA
MAM		MADERA Y MUEBLE	
MAM	MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	MEDIA
MAM	MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MEDIA
MAM	MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	ALTA
MAM	MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
MAM	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
MAM	MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MEDIA
MAM	MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
MAM	MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	MEDIA
MAM	MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	ALTA
MAM	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MEDIA
MAP		MARITIMO PESQUERA	
MAP	MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	MEDIA
MAP	MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	MEDIA
MAP	MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	MEDIA
MAP	MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MEDIA
MAP	MAPU0210	GESTION DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	MEDIA
MAP	MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MEDIA
MAP	MAPU0409	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	BAJA
SEA		MEDIO AMBIENTE	
SEA	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	MEDIA
SEA	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MEDIA
SEA	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	ALTA
SEA	SEAG0210	OPERACIONES DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	MEDIA
SEA	SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	MEDIA
SSC		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
SSC	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	MEDIA
SSC	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	MEDIA
SSC	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	MEDIA
SSC	SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALTA
SSC	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	MEDIA
SSC	SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	MEDIA
SSC	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	ALTA
SSC	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES SOCIALES	ALTA
TPC		TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	
TCP	TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	MEDIA
TCP	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	ALTA
TCP	TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y	BAJA



		MURAL	
TCP	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	ALTA
TCP	TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	MEDIA
TMV		MECANICA DE VEHICULOS	
TMV	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	ALTA
TMV	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS	BAJA
TMV	TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	MEDIA
TMV	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	MEDIA
TMV	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	MEDIA
TMV	TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	ALTA
TMV	TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	MEDIA
TMV	TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	BAJA
TMV	TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	MEDIA